

A Despacho del Señor Juez los anteriores documentos. Provea.
Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Rad: 76-001-40-03-012 = 2021-00271-00
Proceso: Declarativo.
Dte: Fiduprevisora s.a.
Dda: Mejía Irurita en cs

Auto Interlocutorio No. 1.327
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).-

En virtud a que el apoderado de la parte demandante allega la excusa solicitando el aplazamiento de la audiencia que se había fijado para el 13 de septiembre del año en curso, cumpliendo inicialmente con lo indicado en el artículo 372 numeral 3º inciso 1º del Código General del Proceso, procede entonces el despacho a su análisis encontrando que la misma reúne las condiciones a que se refiere la norma antes citada, por cuanto se allega prueba sumaria de la causal, por lo cual, el Juzgado;

DISPONE:

- 1.- Acéptese la justificación allegada por el abogado Jhon Lincoln Cortes en calidad de apoderado de la parte demandante.
- 2.- Fíjese como nueva fecha a efecto de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso para el día 27 de octubre de 2022 a las 9.30 a.m. audiencia que se hará de manera virtual debiendo las partes y sus apoderados comunicar al despacho con antelación suficiente si su e mail han cambiado, la mentada audiencia podrá llevarse a cabo de manera presencial y de ello se hará saber a las partes por estados.
- 3.- Téngase por sustituido el poder que inicialmente le fuera conferido al abogado Jhon Lincoln Cortes para representar a la parte demandante y en consecuencia reconózcase personería para tal efecto a la abogada Diana Sofia Nitola Viancha portadora de la c.c. No. 1.049.631.193 y T.P. No. 331.648 del csj.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5c78362a8bf6309e347c0e774e27c167302157731bf67a8cb8fbf82d7605f6**

Documento generado en 19/09/2022 05:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>